

La Pena de Muerte en Puerto Rico: Lecciones y Retos

Carmelo Campos Cruz¹

El 26 de abril de 2019 conmemoramos noventa años de la abolición estatutaria de la pena capital en Puerto Rico², acción que fue ratificada con la prohibición expresa de este castigo en la Carta de Derechos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en 1952. Sin embargo, con la aplicación de la legislación federal de pena de muerte por crímenes cometidos en la Isla, el pueblo puertorriqueño ha estado al vilo durante las últimas décadas. En este periodo se han llevado a cabo siete juicios que pudieron haber finalizado con una sentencia de muerte; no obstante, los jurados no han impuesto este cruel castigo. Sin embargo, estamos a la espera de la decisión del tribunal apelativo federal para saber si procederán con un nuevo juicio de pena de muerte para Alexis Candelario y ante el caso en la corte de distrito contra Juan Pedro Vidal. Este tema, además de evidenciar claramente la subyugación colonial de Puerto Rico, amerita una reflexión sobre una de las violaciones al derecho a la vida que más relevancia ha tenido en las últimas décadas en nuestra nación.

Apuntes históricos de la resistencia y lucha contra las ejecuciones por el Estado

De acuerdo a Sued Badillo (2011, p. 73), 629 personas fueron ejecutadas en la Isla antes de su abolición en 1929, 603 durante el dominio de España y 26 bajo los Estados Unidos. Un elemento constante en este tema ha sido el rechazo firme del pueblo puertorriqueño a la pena capital. El primer ejemplo documentado ocurrió en 1582, cuando varios frailes dominicos intentaron insistentemente y de diversas formas detener el ahorcamiento de Luisa García en San Juan (Sued Badillo, 2011, pp. 95-97).

El primer intento para eliminar la pena de muerte en Puerto Rico se remonta a finales del siglo 19, encabezado por el diputado Manuel Corchado y Juarbe. A principios del siglo pasado, como indica Román Espada (2003, p. 2):

la erradicación de la pena de muerte no fue el resultado de una intervención judicial sino más bien de un proceso legislativo que tuvo, en primer término, una moratoria de cuatro años de duración (1917-21), la que fue seguida por tres intentos fallidos de aprobar legislación abolicionista (1921, 1923 y 1925), hasta que, en 1929, se aprobó el estatuto que dio por finalizada la aplicación de la pena de muerte.

1 **Carmelo Campos Cruz.** Abogado, activista de derechos humanos y profesor por contrato del programa de Estudios Internacionales de la Universidad del Sagrado Corazón y del Colegio Universitario de San Juan. carmelocampos@yahoo.com

2 En ocasión de este aniversario, el Senado de Puerto Rico aprobó de forma unánime la R. del S. 1079 en rechazo a la pena de muerte, evidencia de la oposición generalizada del pueblo puertorriqueño a este desprestigiado castigo. De igual forma, la Legislatura Municipal de San Juan reafirmó su oposición a la pena capital en la Resolución Núm. 54, Serie 2018-19 del 25 de abril de 2019.

A principios del siglo 20 hubo diversos actos de abierta oposición popular a las ejecuciones en la Isla, como la dificultad de encontrar personas partidarias a la pena de muerte para formar parte del jurado en estos juicios o un verdugo para ejecutar la sentencia, no contar con carpinteros para construir el cadalso o ferreterías para vender los materiales, la negativa de telegrafistas para informar sobre el estado de las ejecuciones (Galindo, 2016, pp. 97-102). Este proceso fue respaldado por un movimiento amplio de organizaciones, entre ellas espiritistas, masones, organizaciones sufragistas de mujeres y grupos religiosos. Además de plasmarse a través de la acción popular, la pena de muerte contó con la firme oposición de destacadas personalidades de los pasados dos siglos. Muchas personas se han expresado contra de la pena capital, pero hasta el momento no he encontrado un discurso tan completo y de avanzada en este tema como el de Eugenio María de Hostos (Campos, 2016). Hostos expuso elocuentemente su condena a este cruel castigo en múltiples ocasiones, pero su exposición más extensa y minuciosa está en sus *Nociones de Derecho Penal* de 1883, obra inédita dictada a viva voz en forma de lecciones a sus discípulos de derecho penal del Instituto Profesional de Santo Domingo (Pedreira, 1973, p. 95). Por su contundencia y vigencia, es imprescindible citar al Ciudadano de América íntegramente:

Pena de muerte. Omitir de un cuadro de clasificación de penas la de muerte, es tanto como condenarla. No hay que esforzarse mucho para que la condenación sea tan evidente que, lejos de buscar razones para insistir en objetarla, nos maraville que haya habido razones para sostener desacato tan manifiesto de la razón y de conciencia como es la última pena.

Remitiendo a otro momento la condenación doctrinal de este insensato castigo en que, por castigar a otro, la sociedad se castiga a si misma, bástenos ahora aplicar esta idea de la pena de muerte a la ya establecida de las condiciones de la pena y veamos si la pena de muerte reúne las condiciones que toda pena debe reunir para ser lo que en esencia es y lo que se propone.

La pena de muerte no cumple con la condición de inexorabilidad, puesto que la inexorabilidad consiste en que se haya agotado en el penado toda la fuerza de su objeto hasta conseguir la reforma y redención del delincuente.

La pena de muerte no cumple con la condición de ejemplaridad. Lejos de ser ejemplar el espectáculo del último suplicio es una de las más atroces distracciones de la barbarie ante siempre escondida en los repliegues de las multitudes humanas. De tal modo es experimental el hecho, que el pueblo inclinado por sus instituciones para ser humano, ha suprimido la publicidad de esos espectáculos. Y si se suprimió la publicidad, claro es que queda suprimido el ejemplo. Y si este es tan malo y corruptor cuando es público el espectáculo, claro es que lo malo no es la publicidad, sino el espectáculo mismo.

Por último, la pena de muerte no es reparable. ¿Puede alguien devolver la vida a un muerto? ¿Y si, siendo criminal, no lo era tanto que su crimen aparejara esa tremenda pena? ¿Y si podía corregirse? ¿Y si hubiera podido reformarse? ¿Y si era un demente? ¿Y si era un ignorante, que hasta a si mismo ignoraba? (Hostos, 1969, pp. 296-297).

LA PENA DE MUERTE EN PUERTO RICO

De igual contundencia fue el discurso abolicionista de la líder feminista Luisa Capetillo (1911) en su obra *Mi opinión sobre las libertades, derechos y deberes de la mujer como compañera, madre y ser independiente*. Reproduzco algunas secciones de particular importancia:

“No mates.” En los códigos vigentes de nuestra decadente sociedad está escrita la pena de muerte como medio de corrección. ¡oh, jueces acusadores! ¡oh! soldados violentos e impacientes policías! “cualquiera que odia a su hermano es un asesino, y vosotros sabéis que ningún asesino tiene en sí vida eterna.” ¿Por qué entonces está vigente la pena de muerte?

El asesinato cometido por la llamada justicia humana es una irrisión monstruosa: pues si encontramos horrible que un pobre ignorante cegado por la ira, mate a su semejante, tenemos que encontrar más horroroso que hombres ilustrados sin motivo personal alguno, con la calma necesaria, dicten sentencia a otro infeliz [que] la ejecute. ¿Con qué derecho castiga el juez? Y al juez por ordenar la muerte, ¿quién lo castiga? En vez de haber un solo criminal hay varios luego, pues todos los que no han protestado son cómplices de la nueva muerte.

Y a estos errores se llama justicia, la verdadera justicia no se equivoca: y esta justicia está siempre equivocada, la Pena de Muerte es una equivocación, una de tantas que diariamente cometen estos hombres que creen poseer un alto don de justicia, son otros tantos ciegos de la humanidad. Ciegos con derecho a ver más, pues a veces llevan la antorcha luminosa de la ciencia en la mano. Pero creo que esto mismo los ha dejado ciegos, su vista es muy imperfecta para ver las cosas con toda claridad.

¡Oh! jueces si en vez de creeros infalibles, en vuestras sentencias, pensarais que dirigiendo a ese hombre que se equivocó al matar a su hermano, haríais un bien, no contagiándoos cometiendo otro error como el asesino. Y pudierais dirigir por un sentimiento de misericordia a este descarriado, con vuestro esclarecido talento, y ayudarais a levantarlo, y a procurar que se convirtiera en protector de la familia a quien le quitó el padre, el esposo o el hermano.

La Pena de Muerte es un procedimiento muy bárbaro para que sea utilizado por los de representar la Justicia deben ser hombres dueños de sí mismos, impassibles, serenos, que no se asombren ni alboroten, no formen corrillos como los que no tienen nociones algunas de lo que es la ignorancia. Jueces y Tribunales que se colocan al nivel de los asesinos, no deben ser llevados a puestos elevados como el de representar y practicar la Justicia. Ya se ha dicho que “La misericordia es más alta expresión de la justicia” (Ramos, 1992, pp. 111-114).

La larga lista de opositores a la pena de muerte incluye, entre otros, al gobernador Luis Muñoz Marín. Según su narración, repudió la pena capital desde su juventud:

En el patio interior de La Princesa, Evaristo Ribera Chevremont, Antonio Coll y Vidal y yo vimos ahorcar a un hombre en 1917. La impresión violenta que nos hizo el espectáculo nos llevó a escribir y publicar un folleto novelado *Madre haraposa*, y a

aborrecer la barbarie de la pena capital. Muñoz (2003, p. 79).

Éste hizo referencia a la ejecución de Rufino Izquierdo el 3 de agosto de 1917, quien insistió en su inocencia hasta el patíbulo. Tras este ahorcamiento se suscitaron una serie de protestas que llevaron a la suspensión en las ejecuciones hasta 1921 (Córdova Chirino, 2007, pp. 222-223). En el cuento titulado *El Verdugo, impresiones de una noche trágica*, los autores de esta poco recordada narración presentan una punzante crítica a la pena de muerte, aunque no está exenta de ribetes abiertamente racistas:

No es el negro de cara repulsiva y hosca que merece el nombre de verdugo; no: es la sociedad, esa indiferente, esa insensible, esa loba fría y calculadora que, atraída por el lujo y los convencionalismos, se olvida de los salvadores, de los seres superiores a quienes la naturaleza dotó precisamente para conducir el rebaño a los más altos destinos.

Ella con sus crueldades, engendra al tipo degenerado, al ser de alma ciega y brutal, al hombre vil e insensible; pero ella no razona, ella no ve, ella está obligada a pedir ojos a los que están fuera de sus absurdos y sus torpezas. Por eso, por su falta de discernimiento, no comprende que el monstruo que roba y mata, el que olvida su condición de hombre para convertirse en bestia, es su hijo, hijo de su sangre, de su mente, de su corazón. (Muñoz, Ribera y Coll y Vidal, pp. 14-15).

Muñoz Marín fue más que un mero espectador de la ejecución de Izquierdo; junto a otras personas abogó ante el gobernador Arthur G. Yager para la conmutación de las sentencias de otros dos reos que serían ejecutados en esas fechas. Esto fue descrito en varios de los borradores inéditos de sus memorias:

Primero yo pedí entrevista al Gobernador que entonces se llamaba Fulano Yager para solicitar, a base de principios generales humanitarios, el indulto de los reos. Fue mi primera visita al edificio donde después habría de vivir y trabajar durante dieciséis años. El Gobernador nos recibió cortésmente -me acompañaban unos compañeros periodistas - y prometió considerar nuestra petición...

De hecho, pocas horas antes de la señalada para la ejecución el Gobernador Yager concedió el indulto, conmutando la pena de muerte por la de cadena perpetua, a dos de los reos. Estoy seguro que no fue por mi petición, sino porque algunos méritos especiales le verían a esos dos casos que no le vio al caso del tercer reo, que fue ejecutado aquella misma noche. Estuve presente en el momento en que se le anunció el indulto a uno de estos hombres. Nos permitieron a Chevremont, Coll Vidal y a mí, en unión de otros periodistas ir con el alcaide de la cárcel a anunciarle la gracia concedida. Su reacción fue de impavidez. Parece que su resignación a la muerte había calado tan hondo que la anunciársele la noticia, no tuvo otra reacción que decir en voz baja y taciturna "le doy gracias al señor Gobernador, le doy las gracias". Su cara permaneció impassible, como si no le hubieran regalado la vida. Quizás sería porque el regalo de la vida no iba acompañado de la libertad (Muñoz, 1969).

LA PENA DE MUERTE EN PUERTO RICO

Una hora después sufrimos Evaristo Ribera, Antonio Coll y yo la experiencia bárbara de ver la subida al cadalso de un hombre alucinado de terror, con los ojos dilatados en el esfuerzo de imaginarse otro mundo de terror o de perdón en el que estaba a punto de ingresar. Se sintió el ruido seco de la trampa al caer, la ruidosa pero breve protesta de la vida al tratar fútilmente de prolongarse en la ya total inconsciencia de su poseedor. Poco después de medianoche, caminando silenciosos por el Paseo de la Princesa nos pasó un pequeño camión solitario que llevaba un ataúd (Muñoz, 1970).

Como en muchos países, la abolición estatutaria de 1929 no estuvo libre de intentos por reinstaurarla. En 1937, el infame gobernador Blanton Winship propuso su restablecimiento como represalia al ajusticiamiento del jefe de la policía, coronel Francis Riggs por miembros del Partido Nacionalista, medida que fue rechazada por la legislatura puertorriqueña (Trías, 1999, p. 118) y cuya oposición marcó la denominada “la primera obra del Partido Popular” (Ayala y Bernabe, 2016, p. 199).

La Asamblea Constituyente de la Constitución del Estado Libre Asociado, celebrada entre 1951 y 1952, discutió el establecimiento de la prohibición constitucional a la pena capital, como parte de su Carta de Derechos. Esta disposición, aunque fue aprobada de forma unánime, produjo debates.³ Entre quienes abogaban por no permitir a la Asamblea Legislativa tener la facultad para restablecer en algunos casos la pena de muerte, se encontraron los delegados José Rosario Gelpí Bosch, Miguel García Méndez y Luis Antonio Ferré. Finalmente, las enmiendas que permitirían la pena capital por excepción legislativa fueron retiradas. La Sección 7 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indica que: “Se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. No existirá la pena de muerte.” De esta forma, Puerto Rico se convirtió en 1952 en una de las primeras jurisdicciones de todo el Mundo en tener en sus constituciones una prohibición de la pena capital bajo toda circunstancia.

Nuevos tiempos, nuevas estrategias

En las décadas posteriores a la aprobación de la Constitución del ELA, el peligro de la reimposición de la pena capital residía principalmente en las ocasiones que, de cuando en vez, era propuesta para atajar la criminalidad. Este escenario cambió dramáticamente desde la aprobación por el gobierno de los Estados Unidos del *Violent Crime Control and Law Enforcement Act* en 1994. En las pasadas décadas se han llevado a cabo siete juicios de pena capital en el distrito de Puerto Rico del tribunal federal. Los últimos seis procedimientos finalizaron con veredictos de culpabilidad, sin embargo, en ninguno de ellos fueron sentenciados a muerte.

Al igual que el movimiento que logró hace noventa años la eliminación estatutaria de las ejecuciones, el abolicionismo contemporáneo puertorriqueño presenta una amplia diversidad de sectores sociales e ideológicos que incluso en otros temas pueden tener posi-

³ Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Puerto Rico. Lexis-Nexis of Puerto Rico, Inc. Hato Rey. Edición Conmemorativa del 25 de julio de 2003, pp. 1501-1523.

ciones divergentes. Organizaciones y grupos políticos, religiosos, colegios profesionales, de defensa de los derechos humanos, comunitarios y estudiantiles, por mencionar varios de los más visibles, han sido muy activos durante las pasadas décadas.

Una estrategia utilizada en esta lucha es la creación de organizaciones o coaliciones como espacios de convergencia, planificación y acción colectiva. A finales de los 1990s fue establecida la organización Ciudadanos contra la Pena de Muerte, a través de la que se canalizaron gran parte de los esfuerzos para combatir el embate de los casos en el tribunal federal y estuvo activa hasta aproximadamente 2008. La Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte (CPCPM) fue fundada en marzo de 2005, y desde entonces agrupa a organizaciones y personas comprometidas con este tema. Sin pretender menospreciar el valioso rol que han tenido otras organizaciones y movimientos sociales en la lucha contra la pena capital en la Isla, es necesario destacar que el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR) ha estado durante décadas en la vanguardia de esta campaña.

Las actividades promocionadas por el abolicionismo en Puerto Rico han sido diversas. Las más llamativas han sido las vigiliadas llevadas a cabo frente al Tribunal Federal durante las etapas de la sentencia en los juicios, donde asisten personas y organizaciones de múltiples sectores del país. Otros eventos incluyen conferencias educativas, talleres de formación, exhibición de películas y obras artísticas, publicación de boletines y hojas informativas. También se han gestionado reuniones y gestiones de cabildeo con políticos y funcionarios públicos en Puerto Rico y los Estados Unidos, la conmemoración de eventos internacionales anuales como el Día Mundial contra la Pena de Muerte (10 de octubre) y Ciudades por la Vida (30 de noviembre) y la participación en los medios de comunicación mediante la comparecencia directa y múltiples comunicados de prensa.

Aunque el abolicionismo puertorriqueño se ha concentrado en los procedimientos criminales ante el tribunal federal en la Isla, también ha tenido en su agenda los casos de puertorriqueños que enfrentan la pena capital en los Estados Unidos. Los esfuerzos se volcaron miles de cartas que solicitaron a Jeb Bush, entonces gobernador de Florida, que se conmutara la sentencia de muerte de Ángel Nieves Díaz. Este fue el último puertorriqueño ejecutado, en un cruel acto el 13 de diciembre de 2006. Una investigación en progreso (Campos 2019), identificó que, a diciembre de 2019, habían 24 puertorriqueños y descendientes de puertorriqueños en las galeras de la muerte de seis estados y la jurisdicción federal. Pensilvania es la jurisdicción con más boricuas en espera de ejecución con 12, seguido por Florida con siete personas. El excelente documental *Juan Meléndez 6446*, describe la odisea de este maunabeño para probar su inocencia tras de más de 17 años de espera de su ejecución en Florida.

Una característica meritoria de este movimiento ha sido su integración en la lucha internacional. Por ejemplo, el *National Coalition to Abolish the Death Penalty* otorgó el premio *Lighting the Torch* al pueblo de Puerto Rico por su oposición histórica a la imposición de la pena capital en su Asamblea Anual que se celebró en San José, California en enero de 2008. Pudimos ver una muestra de esta solidaridad en la visita a Puerto Rico en abril de 2019, en ocasión del nonagésimo aniversario de la abolición estatutaria, de una veintena

LA PENA DE MUERTE EN PUERTO RICO

de personas exoneradas del corredor de la muerte que demostraron su inocencia y abogan por la eliminación de la pena capital, quienes forman parte de la organización *Witness to Innocence*.

Organizaciones y activistas boricuas han participado activamente en eventos y congresos mundiales. Incluso, la Asamblea Anual de la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte de junio de 2014 tuvo como sede a Puerto Rico. Esta entidad, que reúne a 150 organizaciones de todo el planeta, tiene al CAAPR en su Comité Directivo desde 2009 y cuenta con el abogado puertorriqueño Kevin Miguel Rivera como su presidente desde 2017. La participación de nuestro abolicionismo también ha sido importante en el Gran Caribe. Gestiones de la CPCPM desde 2008 para establecer una organización caribeña rindieron su fruto en 2013 con la fundación del Gran Caribe por la Vida, entidad que agrupa desde entonces a activistas y organizaciones de nuestra región, de acuerdo a la visión e idiosincrasia caribeña.

Otro elemento de esta proyección internacional es la utilización de los sistemas de protección de los derechos humanos para denunciar del uso de la pena de muerte en Puerto Rico por el gobierno de los Estados Unidos. La CPCPM ha denunciado este asunto en las vistas ante el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas desde 2008. La petición desproporcionada de la pena de muerte por los fiscales para acusados en el foro federal comparada con otras jurisdicciones fue denunciada en 2014 como una violación al cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos bajo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (*The Advocates for Human Rights*, pp. 32-37). Este caso también ha sido presentado desde 2015 en tres ocasiones distintas en audiencias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La iniciativa más reciente fue incluir el tema en la lista que el CAAPR presentó en enero de 2019 al Comité de Derechos Humanos, órgano a cargo de supervisar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CAAPR, pp. 4-6).

A pesar de que los logros son notables, el escenario continúa siendo difícil. Nos enfrentamos a un obstinado gobierno federal que no cesa en su embate bárbarico y anacrónico para intentar restablecer en Puerto Rico las ejecuciones. Es sencillamente perturbador que, mientras el Mundo rechaza cada vez más enérgicamente la pena capital, ellos intentan imponerla en la Isla. Por ello reconozco el enorme reto para que en Puerto Rico continuemos manteniendo exitosamente nuestra vocación abolicionista. Al fin, esto dependerá de la constancia en la combatividad del pueblo, expresado a través de la pluralidad de visiones y movimientos sociales que por siglos han resistido las ejecuciones por el Estado. Confío que esta sabiduría, que por tanto tiempo nos ha dictado la maldad inherente de la pena de muerte, prevalecerá sobre la crueldad y sinrazón de este cruel castigo.

Referencias

Ayala, C. y Bernabe, R. (2016). *Puerto Rico en el siglo americano: su historia desde 1898* (3era ed.). San Juan: Ediciones Callejón.

DESCOLONIZAR LA PAZ

- Barbarrosa, N. y Rosario, L. (productores) y Rosario, L. (director). (2009). *Juan Meléndez 6446* [Documental]. Puerto Rico: Comisión de Derechos Civiles.
- Campos Cruz, C. (2019). *Puertorriqueños y descendientes de puertorriqueños en espera de ejecución en los Estados Unidos al 10 de diciembre de 2019*. Investigación en progreso, San Juan.
- Campos Cruz, C. (2016). “Eugenio María de Hostos contra la pena capital” en Arroyo, L., Estrada, R. y Nieto, A. (Eds.); Alvarado, A. (Coord.) *Metáfora de la crueldad: la pena capital, de Cesare Beccaria al tiempo actual*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Córdova Chirino, J. (2007). *Los que murieron en la horca* (6ta. Ed.). San Juan: Editorial Cordillera.
- De Hostos, E. M. (1969). “Nociones de Derecho Penal”. *Ensayos Didácticos. Tomo I. Obras Completas*. Vol. XVIII. San Juan: Editorial Coquí.
- Galindo, N. (2016). *Ni un vaso de agua: Los ejecutados, las ejecuciones y las resistencias en contra de la pena de muerte en Puerto Rico, 1900-1909*. San Juan: N Editorial.
- Muñoz Marín, L. (2003). *Memorias, Autobiografía Pública, 1898-1940*, San Juan: Fundación Luis Muñoz Marín.
- Muñoz Marín, L. Archivo Histórico de la Fundación Luis Muñoz Marín (AHFLMM) Sección XII. Material de y sobre Luis Muñoz Marín, Serie 1. Material para el libro *Memorias*, cartapacio # 2347, Borradores.
- Muñoz Marín, L., Ribera Chevremont, E. & Coll y Vidal, A. (1918). *Madre haraposa: páginas rojas*, San Juan: Tip. Cantero, Barros & Co.
- Ramos, J. (Ed.) (1992). *Amor y anarquía: los escritos de Luisa Capetillo*. Río Piedras: Ediciones Huracán.
- Román Espada, E. M. (2003). Proceso histórico de la abolición de la pena de muerte en Puerto Rico. *Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico*, 64 (3).
- Pedreira, A. S. (1973). *Hostos: ciudadano de América*. Río Piedras: Editorial Edil.
- Sued Badillo, J. (2011). *La pena de muerte en Puerto Rico: retrospectiva histórica para una reflexión contemporánea* (2da ed. revisada). San Juan: Publicaciones Gaviota.
- Trías Monge, J. (1999). *Puerto Rico: las penas de la colonia más antigua del mundo*. San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico.

Campos Cruz, C. (2020). La pena de muerte en Puerto Rico: Lecciones y retos. En Yudkin Suliveres, A. & Pascual Morán, A. (Eds.). *Descolonizar la paz: Entramado de saberes, resistencias y posibilidades*. Antología conmemorativa del 25 aniversario de la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz. Cátedra UNESCO de Educación para la Paz, Universidad de Puerto Rico. ISBN 978-0-578-23166-2. <http://unescopaz.uprrp.edu/antologia25.html>